

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, treinta (30) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN  
DEMANDANTE: PABLO EMILIO VARGAS RODRÍGUEZ y MARÍA DEL CARMEN RIVERA  
GAITÁN  
DEMANDADO: LUZ MABEL GODOY DÍAZ y JUAN ROBERTO GODOY DÍAZ  
RADICADO: 255964089001-2021-00160-00

Visto el informe secretarial, observa el Despacho, que por auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2021 se dispuso la notificación a los demandados, correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días. Revisado el expediente, no se encuentra acreditado que el demandante hubiera notificado a los demandados en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, razón por la cual, se dispone:

**PRIMERO: Requerir** a la parte demandante, con la finalidad de que trámite la notificación a los demandados en los términos previstos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

**EDER ANTONIO ARIZA MADERA**

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 16 Hoy 31-03-2022

La Secretaria

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA  
Secretaria

